



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2013 - 0679

Reunidos los requisitos de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **CARROCERÍAS CONTINENTAL LTDA.** contra **LISÍMACO BELTRÁN PRIETO** y **CECILIA EUGENIA RUEDA MUÑOZ** por los siguientes rubros, según sentencia de primer grado de 3 de mayo de 2022, junto con el proveído de 18 de mayo pasado (archivos 32 y 35 Cdo.1):

\$5.000.000 por concepto de agencias en derecho.

Por los intereses de mora de la cantidad precedente, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2.- Notificar esta decisión a los encartados **por estado** (inciso 2° artículo 306 del C.G.P.).

3.- Reconocer personería adjetiva al abogado VÍCTOR ERNESTO CATAMA como vocero judicial de la actora.

4.- Oficiar a la DIAN, en los términos del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	de esta misma fecha.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____	
Miguel Ávila Barón Secretario	